



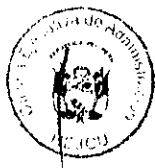
Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17-008280-001; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; a cuyo efecto el numeral VI del citado título, establece que el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en merito a los lineamientos de política sectorial de salud, se emitió la Resolución Ministerial N° 1214-2004/MINSA, de fecha 15 de Diciembre del 2004, se conformó el Comité Técnico de Tarifas del Ministerio de Salud, con la finalidad de implementar las acciones necesarias para el desarrollo de una política tarifaria en el sector Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, de fecha 13 de Marzo del 2006, se aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud", con el fin de establecer el marco de referencia regulatorio para la definición de tarifas de servicios de salud, con el criterio de equidad en el acceso de los servicios de salud en los establecimientos públicos a nivel nacional en un marco de equidad, efectividad, transparencia, eficiencia y calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, de fecha 26 de Julio del 2006, se aprueba el documento técnico "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costo Estándar en los Establecimientos de Salud, el cual tiene como finalidad uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2017-DG/HEJCU, de fecha 25 de abril del 2017 se conformó el Comité de Tarifario Institucional del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2017-DG/HEJCU, de fecha 22 de Junio del 2017 se conformó la Comisión de Costos Interinstitucional del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 065-2017-OEPP-HEJCU, de fecha 14 de Junio del 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, resulta conveniente actualizar la conformación del Comité de Tarifario Institucional;



Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, la Resolución Ministerial N° 386-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR la conformación del **Comité de Tarifario Institucional del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa"** conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
MIEMBROS
Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Oficina de Economía
Jefe de la Oficina de Seguros
Médico especialista

Artículo 2.- ASIGNAR al precitado Comité las siguientes funciones; a) Revisar, evaluar y proponer la actualización del tarifario según catálogo de servicios a ser incluido en el Tarifario Institucional, b) Determinar la estructura de costos de los procedimientos y de los servicios de salud, c) Definir tarifas de acorde a los lineamientos del sector, solicitar información que sustenta la programación y presupuesto y la orientación de los recursos de manera eficiente,

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Economía, la ejecución de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Economía, se encargue de la aplicación en estricto cumplimiento del tarifario institucional, en los que corresponda.

Artículo 5.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral 113-2017-DG/HEJCU del fecha 25 de Abril del 2017.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/NRMMH/JCCF/LCD/

Distribución:

C.c:
Of. Ejecutiva de Administración
Of. de Economía
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Of. De Planeamiento y Presupuesto
Interesados

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General (e)
CMP. 32677 RNE. RNE 17560